



DECRETO EXENTO N° 171.-

CURARREHUE 25/01/2022.-

VISTOS : ESTOS ANTECEDENTES

- 1.- La solicitud de la organización Club Deportivo del Águila de fecha 10/01/2022.
- 2.- La Resolución 1.600 de 2088 de la Contraloría General de la República.
- 3.- El Certificado médico otorgado por Adolfo Aliaga Quezada, de la Clínica Alemana
- 4.- El contrato de arriendo de la Cancha de Carreras del Nelson Cruces del sector de Flor del Valle, para el día 29 y 30/2022. .
- 5.- El Ord. 135 /30/08/2005 del Director Regional de Servicio de Impuestos Internos IX Región, sobre iniciación de Actividades
- 6.- El artículo 11 N ° 5 y 20 de la Ordenanza local Municipal.
- 7.- El Artículo 2° del Título I del expendio de bebidas alcohólicas, sobre vigilancia e inspección.
- 8.- Certificado de factibilidad de carabineros de la Tenencia de Curarrehue N° 03
- 9.- El Decreto Exento N ° 1.277. del 22.09.2016 Establece escalafón de Subrogancia cargo Alcalde de la Comuna de Curarrehue.
- 10.- Las facultades que me confiere el texto refundido de la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", actualizada según Ley 20.033 del 01/07/2005

#### C O N S I D E R A N D O

- 1.- Que en los días de Fiestas Patrias, las vísperas de Navidad y Año Nuevo, cuando se realicen actividades de promoción turística, y en otras oportunidades, especialmente cuando se persigan fines de beneficencia, las Municipalidades podrán otorgar un autorización especial transitoria, por tres días como máximo, para que en los lugares público u otros que determinen , se establezcan fondas

VIENE DEL DECRETO EXENTO N ° 171 .- . DEL 25/01/2022

**D E C R E T O**

- 1.- Autorízase al club las Águilas para efectuar “ **CARRERAS A LA CHILENA, RIFA Y FUTBOLITO** ”, los días 29 de enero 2022, en horario desde las 12:00 Hrs hasta las 23:00 Hrs. P.M., y 30 de enero 2022 desde las 12 :00 a 22:00 horas, en Cancha de Carreras, del Sr. Nelson Cruces, en Sector Flor del Valle, en esta actividad, se habilitará un lugar con ventas de bebidas alcohólicas. En la Comuna de Curarrehue. .
- 2.- Que, deberán concurrir al S.I.I. en Villarrica, calle Camilo Henríquez N ° 225 ,para dar cumplimiento a la normativa Tributaria.
- 3.- Se prohíbe fumar en todo espacio cerrado que sea lugar accesible a público y de uso colectivo independiente quién sea el propietario o tenga acceso a ellos (artículo 14) se deberá contar con advertencias visibles y comprensibles que indiquen la prohibición de fumar (artículo 14) Ley 19.419 modificada por la Ley N ° 20.660.
- 4.- Que, se hace presente que tanto Instituciones, deben cumplir con las exigencias de Oficina sanidad ambiental, en Pedro León Gallo N ° 981 Villarrica.
- 5.- La Resolución Exenta N ° 6045/2014 que establece medidas sanitarias para ser aplicadas en los lugares de concentración de ganado y deroga resolución N ° 1.251 de 1986.
- 6.- Que cualquier problema de Orden Público y de otro tipo, es de exclusiva responsabilidad del Club Deportivo el Águila
- 7.- Valor una UTM diario, de los Derechos Municipales, estipulados en la ordenanza local.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**



*[Handwritten signature]*  
**YASNA TORRES FORNEROD**  
SECRETARIA MUNICIPAL

*[Handwritten signature]*  
**PATRICIA ARISMENDI SCHEEL**  
ALCALDE (S)